

X

PERGAMINO, 15 DE ABRIL DE 2004.-

Señor
Intendente Municipal de Pergamino
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 14 de abril de 2004, al considerar el Expte. **D-9-04 D.E. eleva Expte. A-411-04 INTENDENTE MUNICIPAL** – Eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Creación Consejo de Seguridad Rural en localidades del Partido de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Créase en las localidades que a continuación se nominan un
----- CONSEJO RURAL DE SEGURIDAD, a saber:

ACEVEDO, J.A. DE LA PEÑA, GUERRICO, RANCAGUA, PINZON, MARIANO H. ALFONZO, MANUEL OCAMPO, EL SOCORRO, MARIANO BENITEZ, FONTEZUELA, URQUIZA, LA VIOLETA, FRANCISCO AYERZA, ORTIZ BASUALDO.-

ARTICULO 2º.- Cada Consejo Rural de Seguridad estará conformado de la
----- siguiente manera:

- Delegado Municipal de la localidad de campaña.
- Presidente del Consorcio rural de la localidad.
- Un representante de la Junta Vecinal.
- Un representante de la Cooperativa Agrícola.
- Un representante de cada una de las entidades comunitarias o sectoriales, con actuación en las respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3º.- Los Consejos Rurales de Seguridad tendrán como funciones
----- principales:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad pública rural.-

- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de la Policía de la Provincia, Policía Vial y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Delegaciones Municipales.
- d) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por los Destacamentos y Comisarias correspondientes a su ámbito de actuación.
- e) Derivar inquietudes y demandas comunitarias y formular propuestas al Foro Municipal de Seguridad.
- f) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito rural.
- g) Invitar a autoridades o funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en el ámbito territorial, para tratar cuestiones y asuntos relacionados a la seguridad pública rural.

ARTICULO 4º.- El Consejo de Seguridad establecerá su organización y ----- normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento.-

ARTICULO 5º.- Cada Consejo podrá recibir para el cumplimiento e su ----- función, todo tipo de aportes, donación y/o subsidios, para lo cual deberá cumplimentar la legislación vigente.-

ARTICULO 6º.- En todos los casos las convocatorias a cada Consejo Rural ----- de Seguridad deberán publicarse adecuadamente y sesionarán con los presentes.-

ARTICULO 7º.- Cada Consejo Rural de Seguridad funcionará en la Delega ----- ción de cada localidad y será convocado todos los primeros martes de cada mes, o cuando alguna situación de emergencia o extraordinaria lo requiera.-

ARTICULO 8º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar ----- las normas de procedimiento que resulten necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Rurales de Seguridad.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5892/04.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario




Gabriel Cairat
Presidente